



INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ORDEN FORAL DE VEDAS DE CAZA DE LA TEMPORADA 2023-2024

La Ley 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, establece en su artículo 33 que, con el fin de ordenar el aprovechamiento cinegético, se aprobará anualmente las disposiciones generales de vedas referidas a las distintas especies que podrán ser objeto de aprovechamiento cinegético, y se ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

En las disposiciones generales de vedas se hará mención expresa de las zonas, épocas, días y períodos hábiles, según las distintas especies o modalidades y de las limitaciones generales en beneficio de las especies susceptibles de aprovechamiento, así como de las medidas preventivas para su control.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral regula en sus artículos 132 y 133 el procedimiento de elaboración y participación de la ciudadanía en la elaboración de normas, y en el citado artículo 132 establece que el procedimiento de elaboración se inicia en el Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción del texto de la propuesta de disposición.

Mediante ORDEN FORAL 34/2023, de 24 de abril de 2023, se ha aprobado el inicio del procedimiento de elaboración de la Orden Foral de Vedas de caza para la temporada 2023-2024.

Tal y como indica la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el borrador de Orden Foral de Vedas de Caza estuvo publicado en el Portal de Gobierno Abierto en la Comunidad Foral de Navarra del 7 al 27 de junio de 2023, habiéndose recibido una única alegación que se recoge en documento anexo.

En relación a la consulta a la Comisión Asesora de Caza, ésta fue convocada el 24 de mayo de 2023. Tras la misma se recibieron alegaciones de 4 de los componentes de la misma.

En relación a la consulta al Consejo Navarro de Medio Ambiente, éste fue convocado el día 30 de junio de 2023.

Todas estas alegaciones fueron analizadas y respondidas. De las 16 alegaciones presentadas, 10 fueron desestimadas, 4 no requerían de propuesta y 2 fueron estimadas total o parcialmente, incluyéndose en la Orden Foral de Vedas.

Pamplona, 5 de julio de 2023

(Firmado en el original)



ANEXO I- RELACIÓN DE ALEGACIONES RECIBIDAS DURANTE LA TRAMITACIÓN DE LA OF DE VEDAS 2023-2024 Y SUS RESPUESTAS

Alegación nº 1

Formulada por: Fermín Arbeloa

Artículo 11. Perdiz.

Tras una exposición de 6 páginas, en la que se afirma que la población de perdiz roja es estable en Navarra según los datos de los últimos 10 años y en la que se pregunta cómo se realiza el conteo aportado por el Gobierno de Navarra, se solicita que en la Orden de vedas de este año, dado que no hay tiempo para poder incluir lo explicado en esas 6 páginas, se incluya **un punto adicional (e)**.

1. El número máximo de días por acotado será el siguiente: a) Cotos con número de reproductores en primavera de 2023 inferior al 50% de su potencialidad establecida en su Plan de Ordenación Cinegética: 0 días.

b) Cotos con número de reproductores en primavera de 2023 igual o superior al 50% de su potencialidad establecida en su Plan de Ordenación Cinegética: a. Con descenso de reproductores en primavera de 2023 respecto al mismo período del 2022: 1 día.

b. Con igual o mayor número de reproductores en primavera de 2023 respecto al mismo período del 2022: 2 días.

c. Cotos con mayor número de reproductores en primavera de 2023 que en el mismo período del 2022 y una relación “reproductores/cazador perdicero” mayor a 12,5: 3 días.

d. Cotos con densidad en primavera de 2023 mayor a 0.2 individuos/ha y aumento de su potencialidad respecto a la temporada anterior mayor del 30%: 3 días.

e. Se otorgará un día adicional de caza a los cotos que hayan realizado mejoras de hábitat y que cumplan con los puntos anteriormente mencionados. Para ello, se comprobará la resolución de la convocatoria de ayudas para la prevención de daños y mejora del hábitat de especies cinegéticas de la anualidad 2022.

Respuesta

A) Respecto a la pregunta sobre el SEGUIMIENTO DE LA PERDIZ ROJA EN NAVARRA

MUESTREO INSTITUCIONAL DE LA POBLACIÓN

El conocimiento de los principales parámetros poblacionales y de su evolución es una herramienta básica para una correcta gestión de las especies cinegéticas, tanto desde el punto de vista técnico como de sostenibilidad del recurso.

En Navarra desde principios de los años 90 del siglo pasado el Departamento de Medio Ambiente implementó un SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DE PERDIZ utilizando una rigurosa metodología de muestreo de la especie –que ya estaba contrastada en otros países de nuestro entorno-. La finalidad de este seguimiento es poder conocer las

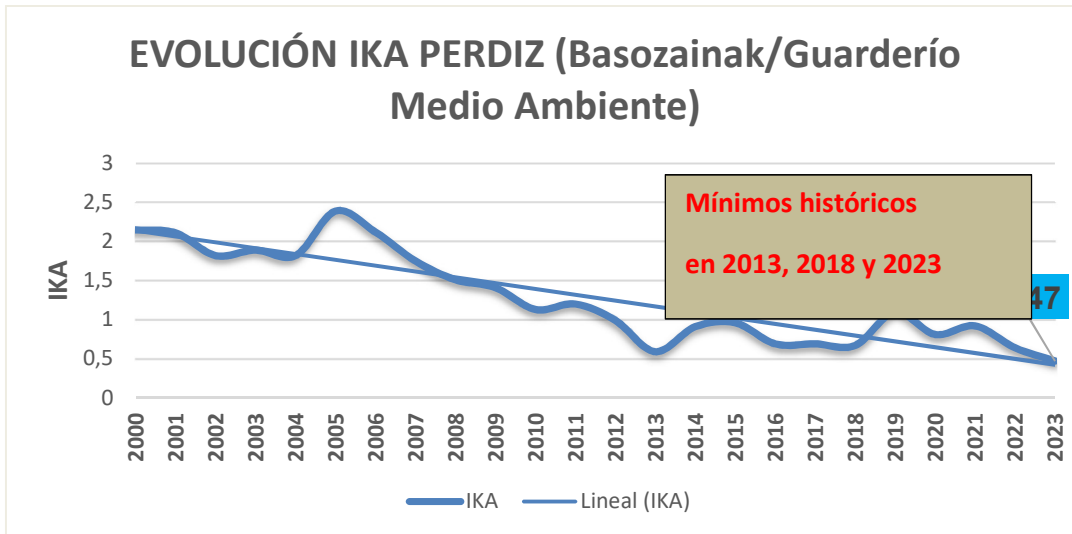
tendencias y se basa en los principios básicos de seguimiento de especies de la estandarización metodológica y la repetitividad. El seguimiento se realiza mediante la repetición anual de una serie de itinerarios por los principales territorios de la geografía foral con presencia de esta especie. En concreto, se diseñaron 66 recorridos con un total de 360 kilómetros para ser realizados todos años durante la época primaveral y de esta manera conocer las abundancias de la especie y su evolución a lo largo del tiempo (**Índice Kilométrico de Abundancia de perdiz o IKA**). Se trata de una metodología básica de ecología, contrastada y validada para el caso de la perdiz.

Además, con la finalidad de dar mayor robustez estadística a los datos obtenidos se decidió realizar 3 repeticiones de cada uno de los recorridos planteados. Esto significa que desde hace casi 30 años el Departamento de Medio Ambiente ejecuta anualmente, a través del Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente, un muestreo de más de 1.000 kilómetros para conocer la situación de la especie y las decisiones a tomar en cuanto a su aprovechamiento. Este esfuerzo, que, como se ha citado, dura ya casi tres décadas (30.000 km de muestreo), dando un valor inestimable al seguimiento realizado en Navarra.

Este procedimiento para el seguimiento de la especie en Navarra se ha mantenido con la misma metodología desde su origen en los años 90 del siglo pasado hasta la actualidad. La puesta en marcha de un seguimiento estándar y mantenido en las mismas condiciones de ejecución y esfuerzo a lo largo del tiempo permite disponer de datos comparables entre años. De este modo, con estos recorridos no se pretende conocer los datos absolutos de población de la especie sino detectar tendencias. Este análisis únicamente es posible y válido si se mantienen esas condiciones, lo que hace imprescindible el seguimiento realizado desde la administración

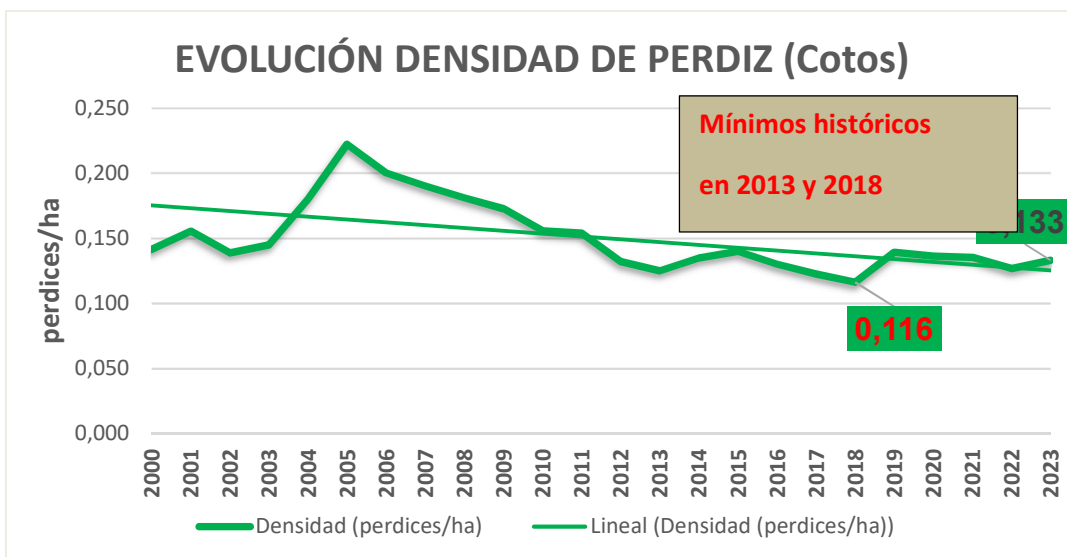
DESCENSO DE LAS POBLACIONES DE PERDIZ

Los resultados del esfuerzo de muestreo explicado anteriormente han confirmado que las poblaciones de perdiz roja en Navarra han disminuido sus efectivos de manera drástica, especialmente a partir de los inicios del presente siglo XXI. Los datos obtenidos en este año de 2023 han mostrado un descenso del 27 % de la población navarra, marcando el mínimo histórico de la serie (IKA = 0,47 ind/km):



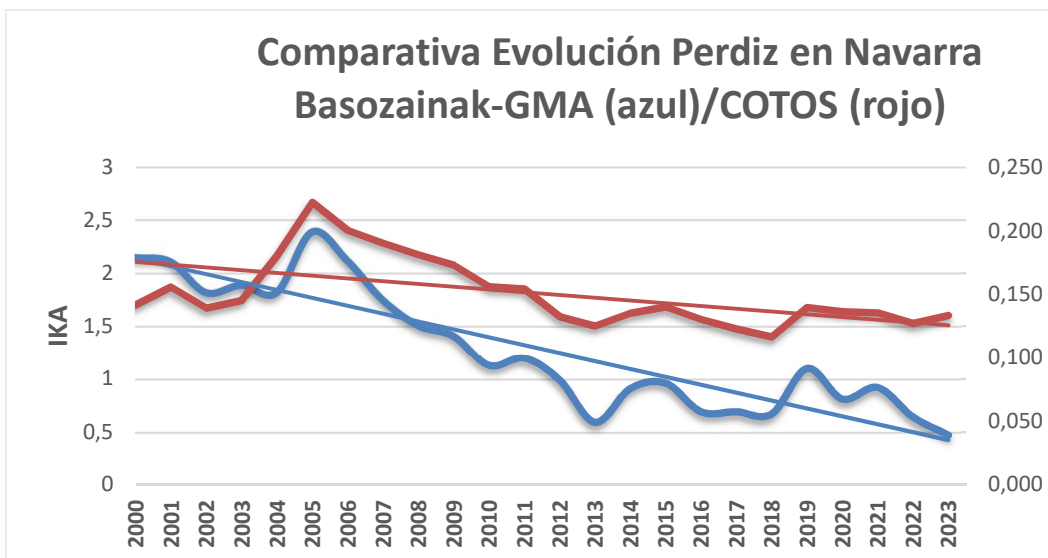
GRÁFICA: Resultado del IKA de perdiz en NAVARRA (Fuente: Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente)

También anualmente todos los cotos de perdiz roja de Navarra, independientemente de si tienen o no que renovar el POC, realizan un seguimiento de su estado poblacional. Estos muestreos también han marcado un descenso de la población de perdiz en Navarra:



GRÁFICA: Resultado de densidad de perdiz en NAVARRA (Fuente: muestreos cotos con perdiz)

Los seguimientos llevados a cabo por las sociedades de cazadores y los realizados desde Gobierno de Navarra muestran tendencias similares a lo largo del tiempo, apuntando aumentos y declives similares a grandes rasgos, a excepción de este último año en que los datos divergen. Así, se puede ver la clara tendencia negativa.



GRÁFICA: Resultado de los muestreos de perdiz en Navarra (comparación de los datos de seguimiento anual llevado a cabo por los cotos y por el Basozainak/GMA)

ESTABILIDAD DE LAS POBLACIONES DE PERDIZ: ÚLTIMA DÉCADA (2013-2023)

Si se considera la evolución de la especie en la última década (2013-2023) se puede comprobar cómo, efectivamente, la perdiz ha frenado su descenso imparable de los años anteriores y mantenido una cierta estabilidad. Pero, en todo caso la perdiz se mantiene en valores de población que MARCAN Y OSCILAN EN LOS MÍNIMOS HISTÓRICOS COMPROBADOS EN NAVARRA (IKA = 0,47 perdices/km en 2023 según los datos del Basozainak/GMA y DENSIDAD = 0,116 con los datos de los acotados en 2018). Por ello, un necesario criterio de precaución exige, si no la propia veda de la especie, la consideración de un número de jornadas cinegéticas muy reducido en cada temporada.

B) CRITERIOS PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

Los criterios considerados para la autorización de los días de caza en el pasado (años anteriores al inicio del declive de la población) estaban regidos por recomendaciones que se hacían a los cotos en sus peticiones de días de perdiz. Estas se fundamentaban tanto en la evolución general (a nivel navarro) de la especie como en la evolución observada en cada uno de los acotados.

A partir del descenso de la población de perdiz en Navarra mostrado por el conjunto de años de seguimiento llevado a cabo por el Departamento de Medio Ambiente y, también, por el realizado por los cotos de caza, este consideró y decidió limitar obligatoriamente la presión de caza sobre la especie. Es importante tomar en cuenta que, aunque la situación de la perdiz en cada acotado pueda variar, la tendencia y situación de la especie a escala de la comunidad es preocupante, y esto lleva a que deban tomarse medidas en la gestión de la especie a nivel regional y no sólo a la limitada escala de coto.

Estas limitaciones se han traducido en una disminución de los días de caza autorizados durante las últimas temporadas cinegéticas, hasta situarse en un rango de 2-5 días en las órdenes forales de vedas más recientes (2,57 días de media en la temporada 2022-2023).

DÍAS DE CAZA POR ACOTADOS: TEMPORADA 2022-2023

En la temporada pasada de 2022-2023 la Sección de Caza, siempre teniendo como punto de partida el delicado estado de la población de perdiz, realizó un esfuerzo de adaptación de la presión de caza según los resultados de los muestreos obtenidos por los cotos y las características particulares de cada uno de los mismos, básicamente el número de cazadores de la especie. También se consideró un umbral determinado de productividad para poder aumentar en una jornada los días de perdiz (Orden Foral de Vedas de 2022-2023)

El resultado en cuanto a jornadas de perdiz en los cotos con aprovechamiento de la especie fue de 2,57 días de caza por coto y el reparto entre los 152 con apertura de la especie en el POC fue el siguiente:

- 7 cotos fueron vedados (población menor al 50 % establecido)
- 72 abrieron 2 jornadas (descenso de reproductores en 2022)
- 46 cazaron 3 jornadas (aumento de reproductores en 2022)
- 19 cotos, 4 jornadas (según criterios de presión/número de cazadores)
- 2 cotos, 5 jornadas (añadiendo un criterio de subida de población en 2022)
- 23 cotos sumaron una jornada más por productividad

C) PROPUESTA DE CAZA DE UNA JORNADA MÁS POR MEJORAS DEL HÁBITAT

La inmensa mayoría de las sociedades de cazadores de Navarra son conscientes del declive de la perdiz roja y, en consecuencia, han asumido la necesidad de proceder a un aprovechamiento limitado de la especie, con medidas tales como la consideración de un bajo número de días de caza en cada temporada, la limitación del horario (medida que lleva en vigor más de dos décadas) o la reducción de los cupos de capturas.

También debe mencionarse el trabajo –a veces difícil porque las sociedades no son propietarias de los terrenos donde viven las especies de caza o solo disponen de limitados recursos económicos- de un número importante de sociedades de cazadores en mejoras de los hábitats de la perdiz roja. Hay que recordar que la normativa de caza de Navarra obliga a invertir en mejoras del hábitat y de las poblaciones, por lo que es apropiado que los cotos “perdiceros” se centren en esta especie, pese a lo ingrato de los resultados. Debe tenerse en cuenta también que las subvenciones para este fin son una herramienta a disposición de las sociedades, pero no todas hacen uso de ellas, de manera que no todas las sociedades que realizan mejoras y trabajan adecuadamente buscando mejorar la situación aparecen reflejadas en las concesiones de subvención.

Por otra parte, todas las medidas de autocontrol, incluidas las actuaciones realizadas para mejorar los hábitats de la perdiz roja, NO HAN LOGRADO MEJORAR LA CRÍTICA SITUACIÓN DE LA ESPECIE EN NAVARRA.



Por ello, no es posible otorgar un día más de caza en los acotados que han realizado medidas de mejora del hábitat de la perdiz, ya que una caza sostenible depende de los datos de poblaciones, no del mayor o menor merecimiento de los cazadores por sus “buenas acciones”.

Propuesta del Departamento

Teniendo en cuenta las consideraciones explicadas en relación al estado y situación de la perdiz roja en Navarra se deniega la alegación presentada para la Orden Foral de Vedas de 2023-2024 en relación a esta especie.

Alegación nº 2

Formulada por: ADECANA

Artículo 7. Corzo.

Dado que en la caza a rececho depende de muy diversos factores, como puede ser el sentido del viento, las labores agrícolas que el cazador se pueda encontrar en el monte, o grupos de paseantes, montañeros, ciclistas etc. que uno se pueda encontrar en la zona donde se pretende recechar, o incluso que haya y por tanto según estos imprevistos ocurran, se tenga que modificar la zona a cazar, solicitamos que la frase a la que hemos hecho mención se sustituya por.

Si de lo que se trata es de que el guarderío tenga conocimiento de la acción de caza, con esta modificación esto es mucho más correcto, ya que incluso generalmente se les informe incluso del vehículo que se va a utilizar el día de la caza, modelo y su matrícula.

Por ello se solicita que conste “·así como la zona/as /área/areas de la actuación”

Respuesta/Propuesta del Dpto:

Con el objeto de hacer más clara la redacción, se admite la propuesta con la siguiente redacción: “*así como la/s zona/s de actuación*”.

Alegación nº 3

Formulada por: ADECANA

Artículo 8. Ciervo.

Aquí ocurre lo mismo que con el corzo, pero con todavía más razón en el caso de la berrea del ciervo, ya que lógicamente no vamos a ir a la berrea a un sitio predeterminado del coto, sino donde efectivamente berrean ese día los animales, y eso es algo que no podemos preveer con antelación.

Por ello, solicitamos que se cambie por:

“así como la zona/as /área/areas de la actuación”

Respuesta/Propuesta del Dpto:

Con el objeto de hacer más clara la redacción, se admite la propuesta con la siguiente redacción: “*así como la/s zona/s de actuación*”.



Alegación nº 4

Formulada por: ADECANA

Artículo 10. Zorro.

Se propone eliminar el punto g) “*Con carácter general, en aquellos cotos mencionados en el apartado f SE PROHÍBEN LAS ACTUACIONES DE CONTROL DE PREDADORES SOBRE ESTA ESPECIE, salvo excepciones debidamente justificadas por el titular de la gestión del acotado*”.

Tal como se argumentó en la reunión, no nos parece correcto el establecer esta prohibición, ya que con este articulado se está perjudicando a los cotos que disponen de planes de prevención de daños de conejo autorizados, en los que al no permitir su caza en batida en el mes de marzo, y con métodos excepcionales, se somete al resto de especies tanto protegidas como cinegéticas a una gran predación por parte de los zorros, los cuales, tal como está demostrado por diversos estudios del Departamento de Medio Ambiente, son unos de los mayores predadores de aves esteparias, sometiendo a los cotos con gran cantidad de conejos a unos evidentes perjuicios al tener en sus cotos una gran cantidad de ejemplares de este predador oportunista.

Además de ello, son portadores y transmisores del VIRUS DEL MOQUILLO, LA RABIA Y LA SARNA SARCOPTICA, está última de la que están afectados muchos de sus ejemplares, por lo cual también es un problema sanitario de gran importancia por el peligro que supone los zorros al no contar con ningún tipo de control.

El zorro es uno de los mayores transmisores de rabia, siendo muy propensos a contraer esta enfermedad devastadora, con el peligro que supone su transmisión a la ganadería, resto de especies y a los humanos.

Es incompatible que por un lado desde Sanidad Animal se esté incidiendo mucho en el control de predadores por problemas sanitarios, y por otro se limiten las capturas de sus excesos en el mismo Departamento.

Asimismo, solicitamos que se permite el control de los mismos, con la supervisión de la guardería, de su captura con lazos con tope, como se está llevando a efecto en el resto de Comunidades Autónomas, ya que esto es algo que está permitido en la normativa europea.

Por ello solicitamos que se elimine el párrafo que lo prohíbe, y se permita también su control mediante lazos con tope por los referidos motivos.

Respuesta:

La caza del zorro está autorizada en todos y cada uno de los cotos de Navarra en distintas modalidades: al salto, batida, en mano, espera, además de batidas y monterías de caza mayor y rececho de corzo. En total, aplicando el conjunto de modalidades, puede cazarse prácticamente todo el año, excepto durante mes y medio aproximadamente. Esto da un margen amplio para que cada coto haga la presión que considere oportuna sobre el zorro. Es decir, los cotos con PPDC pueden realizar control de zorro durante más de medio año y con distintas modalidades.

La limitación sobre la que se alega se refiere a las autorizaciones excepcionales, y en ese caso deben valorarse otras cuestiones, como la situación de las poblaciones de especies causantes de daños, como el conejo.

La administración como gestora de las especies cinegéticas, debe responder a las situaciones en las que las poblaciones altas estas especies provocan daños. En el caso del conejo es necesario contar con aquellas opciones que favorezcan o aumenten su mortalidad, para lo cual se cuenta con los depredadores naturales y con los cazadores. El zorro es un depredador oportunista. Como tal, es indiscutible que entre sus presas se encuentra la perdiz y otras especies esteparias. Los estudios científicos señalan más de treinta especies presa para el zorro. Sin embargo, ese carácter oportunista a diferencia de los depredadores especialistas, hace que se alimente de lo que más fácil le resulta obtener. Esto se traduce en que depreda especialmente sobre las especies más abundantes (controla poblaciones) y sobre los individuos más débiles (sanea las poblaciones), actuando con más intensidad sobre los ejemplares enfermos y débiles. Por otra parte, el zorro dentro de su amplio espectro alimenticio también depreda sobre otras especies que a su vez depredan sobre aves esteparias, como puede ser el caso de culebras bastardas e incluso rayones de jabalíes, cuyos adultos depredan muy activamente los nidos de esteparias.

Actúa asimismo como controlador de otras plagas agrícolas como pueden ser los topillos. De hecho, los mamíferos de pequeño tamaño y los insectos son los principales alimentos del zorro (Castañeda, I., Doherty, T.S., Fleming, P.A., Stobo-Wilson, A.M., Woinarski, J.C.Z., Newsome, T.M., 2022. Variation in red fox *Vulpes vulpes* diet in five continents. *Mammal Review*, 52.3: 328-342). En el caso de nuestro territorio, la presa principal es el conejo, y como alternativas los pequeños mamíferos y los frutos y semillas (Díaz-Ruiz F., Delibes-Mateos, M., García-Moreno, J.L., López-Martín, J.M., Ferreira, C., Ferreras, P., 2013, *Mammal Review*, 43.1: 59-70).

En Navarra se aprueban cada año los Planes de Prevención de Daños de Conejo (PPDC) en los que se autorizan extraordinariamente métodos de caza o captura en aquellos cotos con altas densidades de conejo o alta repercusión en daños. Dado que el zorro es un predador natural del conejo, y por tanto un controlador de sus poblaciones, no tiene sentido que en aquellos lugares en los que se autorizan métodos excepcionales para el control del conejo, se realice una presión extra sobre el zorro, salvo en casos debidamente justificados, máxime cuando la caza de zorro sí está permitida en estos cotos en varias modalidades y amplias épocas, pudiendo controlarse su población de esta manera.

Por otra parte, existen estudios que a pesar de corroborar que el zorro es uno de los predadores de la perdiz, determinan que el control que se hace del mismo no redundan en una mejora de las poblaciones de perdices. (Mateo-Moriones, A., Villafuerte, R. & Ferreras, P., 2012. Does fox control improve red-legged partridge (*Alectoris rufa*) survival? An experimental study in Northern Spain. *Animal Biodiversity and Conservation*, 35.2: 395-404.)

Respecto a la caza con lazos, señalar que los lazos con tope son un método de captura inespecífico, lo que significa que pueden capturarse otras especies diferentes de zorro,

pudiendo dañar e incluso provocar su muerte, además de dificultar el trabajo del “trampeador” al tener que proceder a soltar a aquellas otras especies que puedan quedar atrapadas (perros, tejones, etc), con el peligro que ello conlleva. Por lo tanto, puesto que se autorizan otros métodos de control de zorro específicos y con eficacia probada, no se considera necesario ni apropiado autorizar un método de captura que no ofrece esas garantías.

Por último, indicar que, respecto a las enfermedades y zoonosis citadas, no existen datos aportados desde Sanidad Animal a esta Sección al respecto ni recomendaciones sobre el control de zorro, existiendo sin embargo frente a otras especies como el jabalí, debido a enfermedades como la tuberculosis, así como al riesgo de ser vector de la temida PPA.

Propuesta

Se desestima la propuesta, manteniendo el texto actual.

Alegación nº 5

Formulada por: ADECANA

Artículo 11. Perdiz.

DESDE ADECANA SOLICITAMOS QUE SE IMPLEMENTE EN LOS POC UNA HERRAMIENTA QUE EN FUNCIÓN DE LOS DATOS RECOGIDOS EN SU ELABORACIÓN Y LOS QUE SE INTRODUCAN AÑO A AÑO ASIGNEN AUTOMÁTICAMENTE LOS CUPOS Y DÍAS DE CAZA.

Como conclusión de todo ello, dado que el Servicio de Caza y Pesca va a enviar a Gobierno Abierto el artículo de la perdiz que proponen se incluya en el mismo lo siguiente con los aspectos adicionales que señalamos en **rojo**:

1. El número máximo de días por acotado será el siguiente: a) Cotos con número de reproductores en primavera de 2023 inferior al 50% de su potencialidad establecida en su Plan de Ordenación Cinegética: 0 días.

b) Cotos con número de reproductores en primavera de 2023 igual o superior al 50% de su potencialidad establecida en su Plan de Ordenación Cinegética: a. Con descenso de reproductores en primavera de 2023 respecto al mismo período del 2022, si el potencial es inferior al 75 %: 1 día.

b. Con descenso de reproductores en primavera de 2023 respecto al mismo período del 2022, si el potencial es igual o superior al 75 %: 2 días

c. Con igual o mayor número de reproductores en primavera de 2023 respecto al mismo período del 2022: 3 días.

d. Cotos con mayor número de reproductores en primavera de 2023 que en el mismo período del 2022 y una relación “reproductores/cazador perdicero” mayor a 12,5: 4 días.

e. Cotos con densidad en primavera de 2023 mayor a 0.2 individuos/ha y aumento de su potencialidad respecto a la temporada anterior mayor del 30%: 4 días.

*f. Se otorgará **un día adicional de caza** a los cotos que hayan realizado mejoras de hábitat y que cumplan los puntos anteriormente mencionados. Para ello, se*

comprobará la resolución de la convocatoria de ayudas para la prevención de daños y mejora del hábitat de especies cinegéticas de la anualidad 2022.

Respuesta:

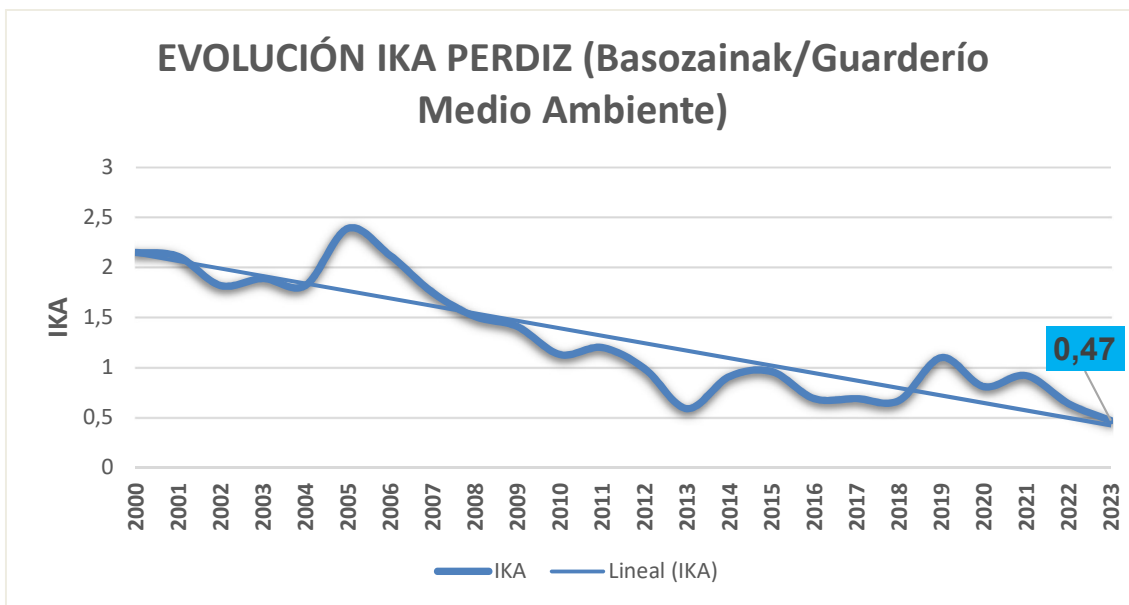
A) DESCENSO DE LA POBLACIÓN DE PERDIZ EN NAVARRA

El conocimiento de los principales parámetros poblacionales y de su evolución es una herramienta básica para una correcta gestión de las especies cinegéticas, tanto desde el punto de vista técnico como de sostenibilidad del recurso.

En Navarra desde principios de los años 90 del siglo pasado el Departamento de Medio Ambiente implementó un SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DE PERDIZ utilizando una rigurosa metodología de muestreo de la perdiz roja –que ya estaba contrastada en otros países de nuestro entorno-. La finalidad de este seguimiento es poder conocer las tendencias y se basa en los principios básicos de seguimiento de especies de la estandarización metodológica y la repetitividad. El seguimiento se realiza mediante la repetición anual de una serie de itinerarios por los principales territorios de la geografía foral con presencia de esta especie. En concreto, se diseñaron 66 itinerarios con un total de 360 kilómetros para ser recorridos todos años durante la época primaveral y de esta manera conocer las abundancias de la especie y su evolución a lo largo del tiempo (**Índice Kilométrico de Abundancia de perdiz o IKA**). Se trata de una metodología básica de ecología, contratada y validada para el caso de la perdiz.

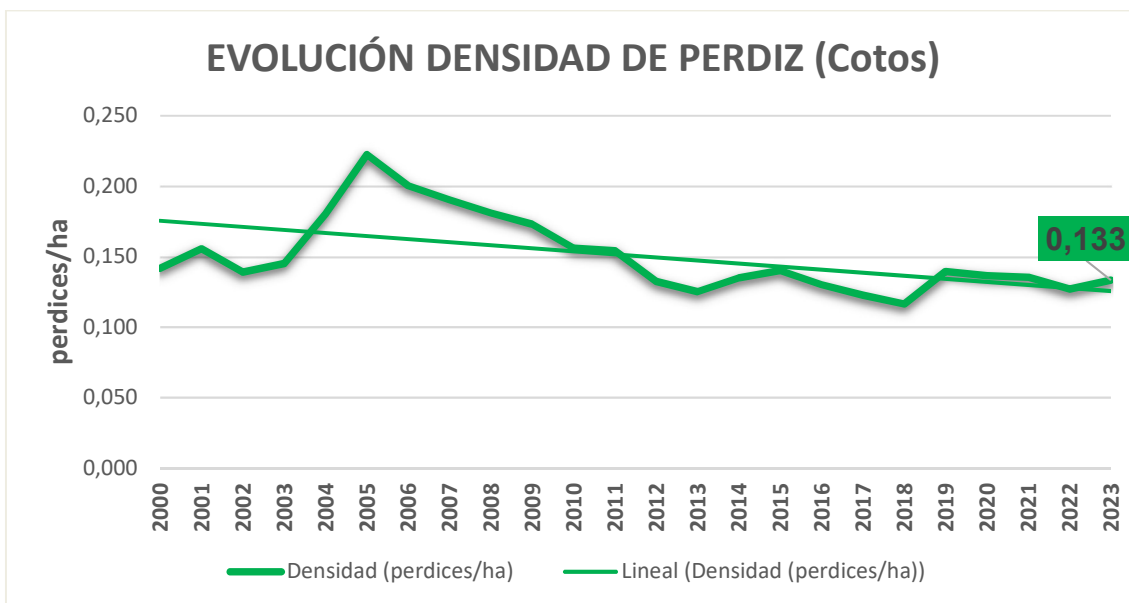
Además, con la finalidad de dar mayor robustez estadística a los datos obtenidos se decidió realizar 3 repeticiones de cada uno de los recorridos planteados. Esto significa que desde hace casi 30 años el Departamento de Medio Ambiente realiza anualmente un muestreo de más de 1.000 kilómetros anuales para conocer la situación de la especie y las decisiones a tomar en cuanto a su aprovechamiento. Este esfuerzo, que dura ya casi tres décadas (30.000 km de muestreo), y da un valor inestimable al seguimiento realizado en Navarra.

El esfuerzo de muestreo explicado anteriormente confirma que las poblaciones de perdiz roja en Navarra han disminuido sus efectivos de manera drástica, al menos a partir de los primeros años del presente siglo XXI, habiéndose detectado en el seguimiento institucional de 2023 un descenso del 27 % de la población navarra, marcando el mínimo histórico de la serie (IKA = 0,47 ind/km):



GRÁFICA: Resultado del IKA de perdiz en NAVARRA (Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente)

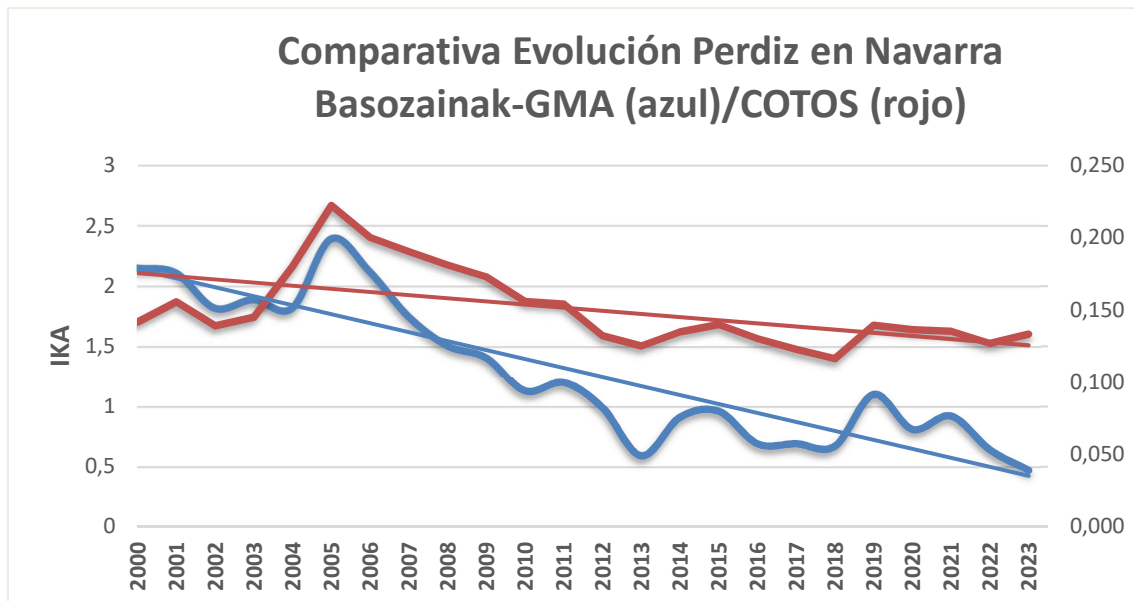
También anualmente todos los cotos de perdiz roja de Navarra, independientemente de si tienen o no que renovar el POC, realizan un seguimiento de su estado poblacional. Estos muestreos también han marcado un descenso de la población de perdiz en Navarra:



GRÁFICA: Resultado de densidad de perdiz en NAVARRA (Acotados con aprovechamiento)

A lo largo del tiempo, se puede ver cómo los resultados de los censos estandarizados de Guarderío y los censos de los cotos presentan tendencias similares, apuntando

aumentos y declives equivalentes, a grandes rasgos. Este año 2023 sin embargo los resultados divergen.



GRÁFICA: Resultado de los muestreos de perdiz en NAVARRA (comparación de los datos de seguimiento anual llevado a cabo por los cotos y por el Basozainak/GMA)

Si se considera la evolución de la especie en la última década (2013-2023) se puede comprobar cómo, efectivamente, la perdiz ha frenado su descenso imparable de los años anteriores y mantenido una cierta estabilidad. Pero, en todo caso la perdiz se mantiene en valores de población que MARCAN Y OSCILAN EN LOS MÍNIMOS HISTÓRICOS COMPROBADOS EN NAVARRA (IKA = 0,47 perdices/km en 2023 según los datos del Basozainak/GMA y DENSIDAD = 0,116 con los datos de los acotados en 2018). Por ello, un necesario criterio de precaución exige, si no la propia veda de la especie, la consideración de un número de jornadas cinegéticas muy reducido en cada temporada.

APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

El descenso de la población de perdiz en Navarra mostrado tanto por el seguimiento llevado a cabo por el Departamento de Medio Ambiente como por el realizado por los cotos de caza, más allá de las causas que han originado esta situación, ha obligado a limitar la presión de caza sobre la especie.

Estas limitaciones se han traducido en una disminución de los días de caza autorizados durante las temporadas cinegéticas, hasta situarse en un rango de 2-5 días en las últimas órdenes forales de vedas (2,57 días de media en la temporada 2022-2023).

B) PERSONALIZAR POR ACOTADOS LA PRESIÓN DE CAZA

Presión (días de caza) por acotado (temporada 2022-2023)

En la temporada pasada de 2022-2023 la Sección de Caza, siempre teniendo como punto de partida el delicado estado de la población de perdiz, realizó un esfuerzo de adaptación de la presión de caza según los resultados de los muestreos obtenidos por

los cotos y las características particulares de cada uno de los mismos, básicamente el número de cazadores de la especie. También se consideró un umbral determinado de productividad para poder aumentar en una jornada los días de perdiz (Orden Foral de Vedas de 2022-2023)

El resultado en cuanto a jornadas de perdiz en los cotos con aprovechamiento de la especie fue de 2,57 días de caza por coto y el reparto entre los 152 con apertura de la especie en el POC fue el siguiente:

- 7 cotos fueron vedados (población menor al 50 % establecido)
- 72 abrieron 2 jornadas (descenso de reproductores en 2022)
- 46 cazaron 3 jornadas (aumento de reproductores en 2022)
- 19 cotos, 4 jornadas (según criterios de presión/número de cazadores)
- 2 cotos, 5 jornadas (añadiendo un criterio de subida de población en 2022)
- 23 cotos sumaron una jornada más por productividad

Criterios y días de caza del Departamento de Medio Ambiente para la perdiz en la temporada 2023-2024

Para la temporada 2023-2023 se considera un CRITERIO DE PRECAUCIÓN que exige el mantenimiento de una presión (días de caza) reducida y MENOR sobre la perdiz roja que el autorizado en la temporada pasada.

La propuesta del Departamento de Medio Ambiente adaptada a la situación de cada uno de los acotados, pero en este caso, bajando el número de días posibles por criterio establecido y eliminando la posibilidad de aumentar las jornadas de perdiz por productividad, consigue un descenso del 33 % de días de caza de perdiz en relación a 2022-2023, circunstancia acorde con la bajada poblacional comprobada en el seguimiento de primavera.

Propuesta de ADECANA para la perdiz roja (temporada 2023-2024)

La propuesta de ADECANA para los días de caza de perdiz también establece una adecuación de las jornadas cinegéticas a los resultados de los muestreos de los cotos en 2023, planteando como únicos datos válidos los obtenidos por los cotos mediante batidas. En este punto, es necesario apuntar que ambas metodologías, transectos en vehículo para la obtención de IKA o batidas a pie para obtención de densidades, son válidas para el seguimiento de la perdiz roja. Ambas tienen sus ventajas y sus limitaciones. La validez de los datos obtenidos va a depender de cómo se aplique cada metodología más que de ella misma. Factores como el horario, la climatología, la experiencia del observador, entre otros aspectos, van a tener un papel importante. Puede argumentarse a favor de las batidas que al hacer un barrido más exhaustivo tienen mayor capacidad de detección de perdices, y en la misma línea argumentarse a favor de los transectos que al repetirse tres veces tienen mayor capacidad para compensar el efecto "día". En cualquier caso, tienen la misma validez los datos de las sociedades que censan mediante batidas que los de aquellas que lo hacen mediante transectos.

La adecuación de los días de caza de perdiz, en el momento actual, debe combinar dos aproximaciones: el seguimiento global y estandarizado realizado por el Basozainak/GMA ofrece el marco general para establecer un máximo de presión a nivel de la comunidad, y el seguimiento de cada sociedad para el reparto de esa presión en función de la situación de cada coto.



Siguiendo los criterios de la propuesta de Adecana, se obtienen unos resultados de jornadas similares a los de la temporada pasada, lo que no responde a la necesidad de realizar una presión menor, conforme a ese mencionado criterio de precaución:

MUESTREOS DE PERDIZ COTOS 2023	<u>Nº</u> <u>COTOS</u>	<u>DÍAS</u>	<u>TOTAL</u> <u>DÍAS</u>
Por debajo del 50 %	6	0	0
Con descenso de reproductores en 2022 en relación a 2021 y situación < 75 % potencialidad	22	1	22
Con descenso de reproductores en 2022 en relación a 2021 y situación > 75 % potencialidad	30	2	60
Con igual número de reproductores en 2022	17	3	51
Con mayor número de reproductores en 2022	39	3	117
Con mayor número de reproductores en 2022 y relación "repr/perdicero" > 12,5	33	4	132
Con densidad 2022 > 0,2 perd/ha y aumento > 30 %	0	4	0
Con mejoras de hábitats	14 (*)	1	14
TOTAL 2023-2024	152 cotos (5 partic)	396 días	(2,61 días/coto)

(*) Estima de cotos con mejoras de hábitats subvencionadas en la última temporada con consideración de este factor para sumar jornadas de perdiz

Esta circunstancia contradice el criterio básico de precaución y de necesidad de descenso de la presión de caza que debe marcar las jornadas de perdiz roja en Navarra en la temporada de 2023-2024:

Propuesta:

Teniendo en cuenta las consideraciones explicadas en relación al estado y situación de la perdiz roja en Navarra se deniega la alegación presentada para la Orden Foral de Vedas de 2023-2024 en relación a esta especie, al aumentar la presión sobre la misma respecto a la propuesta ofrecida.

Alegación nº 6
Formulada por: ADECANA

Artículo 12. Liebre ibérica.

Durante la reunión de la CAC se plantean 2 posibles opciones dada la disminución de las poblaciones según los últimos conteos. La opción 1 supone la vedad de la especie esta temporada y la opción 2 mantiene la caza, pero disminuyendo la presión que se realiza hasta ahora.

Adecana opta por la opción 2, pero no indica qué disminución de presión propone.

Dado que el cupo en la modalidad de escopeta ya se encuentra en una liebre por cazador y día, únicamente se puede disminuir la presión en el resto de modalidades donde pasaría de 2 a 1 piezas.

Propuesta:

Al no haber una propuesta concreta, se opta por la opción 2 disminuyendo la presión, como se habló en la CAC.

Alegación nº 7
Formulada por: ADECANA

Artículo 23. Perros autorizados.

Hace unos años previa petición de ADECANA se incluyó en la lista de los perros de agarre que se podían utilizar en las batidas de caza acompañando a los perros de rastro tradicionales hasta un máximo de dos perros de las razas siguientes, o de ejemplares híbridos con ellos, dogo argentino, alano y mastín.

Sin embargo, el año pasado se eliminó de la lista el dogo argentino por indicaciones de la policía foral que argumentaban que tenían dudas que fueran perros autorizados al estar incluidos como perros peligrosos.

Las dudas que pudieran tener los cuerpos policiales deberían ser tamizadas según lo dispuesto en la nueva ley de bienestar animal de protección de los derechos y el bienestar de los animales recientemente aprobada en (ley 7/2023, de 28 de marzo), la cual ha pretendido acabar con la denominación “perros potencialmente peligrosos”.

Desde ADECANA nuestra argumentación para que esta raza vuelva a ser autorizada se basa en que existe un amplio consenso en el sector veterinario y científico respecto a la conveniencia de regular la peligrosidad de los perros por su comportamiento individualizado y no solo por la raza a la que pertenecen, y es público y notorio que el dogo argentino no es un perro peligroso, siendo muy apto para la caza del jabalí sobre todo en los maizales y lugares de gran espesura del centro y sur de navarra.

Prueba de que es una raza autorizable es que en el resto de las comunidades autonómicas se permite la utilización para la caza en batida del “dogo argentino”, y es la raza más fácil de conseguir para este tipo de caza

Por ello se solicita que se vuelva a incluir junto con el alano y el mastín.

Respuesta

Por una parte, la Ley 7/2023 establece que quedan excluidos de su ámbito de aplicación los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza, que se registrarán por la normativa vigente europea, estatal y autonómica correspondiente, y que les sea de aplicación (artº 1.3. e).

Por otro lado, en el ámbito estatal continúa vigente la ley 50/1999 y normativa de desarrollo, ya que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, no realiza ninguna referencia a las mismas y por lo tanto, siguen teniendo la consideración de perros potencialmente peligrosos todos los establecidos en el Anexo I del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

En el ámbito autonómico, la Ley Foral 19/2019 de 4 de abril de protección de los animales de compañía en Navarra, incluye en su ámbito de aplicación a todos los perros, independientemente del fin al que se destinen y el lugar en el que habiten (artº 5.1 LF), siendo, por lo tanto, de aplicación a los animales de caza.

El Real Decreto 287/2000 en su anexo I recoge las siguientes razas como de Perros Potencialmente Peligrosos, entre ellas el Dogo Argentino

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

Ese RD en su artículo 8.2 sobre “Medidas de seguridad”, recoge: “Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.” Así mismo en su punto 3, indica: “Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.”

La mencionada Ley 50/1999, en su Disposición adicional primera, “*Obligaciones específicas referentes a los perros*”, indica que: “Para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.”



Propuesta:

Dado que la aprobación de la Ley 7/2023 no ha supuesto ningún cambio sobre la legislación que considera las razas de Perros Potencialmente Peligrosos, se mantiene el criterio de precaución seguido en la temporada anterior desestimándose la alegación.

Alegación nº 8

Formulada por: ADECANA

Artículo 29. Medidas de seguridad

3. Puestos autorizados para la caza del zorzal y para la paloma:

Los puestos serán fijos, quedando prohibidas las escopetas volantes y transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas, excepto cuando la persona cazadora salga a recoger una paloma o zorzal caído en la proximidad del puesto, EN CUYO CASO DEBERÁ LLEVAR EL ARMA DESCARGADA. SOLICITAMOS QUE SE ELIMINE LA CITADA FRASE, “EN CUYO CASO DEBERÁ LLEVAR EL ARMA DESCARGADA”, SUSTITUYÉNDOLA, POR “EN CUYO CASO DEBERÁ LLEVAR EL ARMA DESCARGADA, SALVO EN MOMENTOS ANTERIORES AL DISPARO PARA PODER REMATAR AR LAS AVES HERIDAS”

Respuesta

El Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, en su artículo 47 punto 2.a establece que: Los puestos de tiro, tanto aislados como en línea, serán fijos y habrán de estar emplazados en las cumbres de las cordilleras o en zonas altas de las laderas, quedando prohibidas las escopetas volantes y transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas, excepto cuando el cazador salga a recoger una paloma caída en la proximidad del puesto.

Esta excepción de la prohibición de transitar con las armas desenfundadas cuando el cazador salga a recoger una paloma caída en la proximidad del puesto no es sinónimo de hacerlo con el arma cargada.

Por una parte, es prácticamente imposible discernir por parte de los cuerpos de seguridad este proceder del de una escopeta volante, es decir, frente a un caso de un disparo en las inmediaciones del puesto, no es posible diferenciar si va dirigido a un ave herida, a un bando en migración o a otra especie.

Por otro lado, la especie a rematar en caso de encontrarse herida no reviste un peligro para el cazador que haga necesario su defensa con el arma, por lo que no tiene sentido esa diferencia de proceder entre recoger una paloma o recoger una malviz.

Por último, señalar la potencial peligrosidad de los disparos dirigidos a rematar a un individuo de paloma herida, que por la ubicación relativa entre ave y cazador (desde el puesto se dispara al ave en vuelo hacia arriba, desde el suelo este sentido del disparo

puede ser muy variado), pueden dar lugar a rebotes o a que los perdigones tengan un alcance en distancia mayor y en horizontal, pudiendo provocar daños o heridas a terceros.

Propuesta del Departamento

Se desestima la alegación quedando el texto como estaba.

Alegación nº 9

Formulada por: FCN

Artículo 10: Zorro

Se propone recuperar las autorizaciones excepcionales para control de zorro en los acotados que, aun disponiendo de Plan de Prevención de Daños de Conejo, presenten altas abundancias de zorro. Un exhaustivo control del zorro (considerado uno de los principales depredadores de la perdiz y otras aves esteparias), es uno de los criterios básicos de gestión cinegética recogido en innumerables publicaciones, si se quiere buscar la recuperación de estas especies.

Respuesta

En primer lugar, señalar que la tradicional categorización del zorro como principal depredador de especies de aves que nidifican en el suelo ha cambiado en los últimos años, con los cambios de hábitat y muy en especial con el cambio en las poblaciones de otras especies. Señalar que en recientes estudios llevados a cabo en la Península sobre la depredación de la caza menor, (*Antonio J. Carpio. Ponencia curso GECISO*) presentan al jabalí como uno de los mayores depredadores de caza menor, y en especial de la perdiz. Según estos estudios de campo, se la acción del jabalí como depredador de huevos de perdiz en nido ha llegado al 47% del total de entre las especies depredadoras, quedando los cánidos (perros y zorros juntos) en un mucho más discreto 19%. Por lo que es necesario, replantear el control de depredadores dirigiéndose a una especie más dañina y extremadamente más abundante que el zorro, como es en este caso el jabalí.

Por otra parte, la administración debe realizar actuaciones de gestión encaminadas a todo tipo de especies cinegéticas, no sólo a aquellas que están en una situación "sensible" por sus bajas poblaciones. Eso incluye responder a las situaciones en las que las altas poblaciones de otras especies cinegéticas provocan daños. En el caso del conejo en aquellos lugares en los que el exceso de población se traduce en daños de seriedad a la agricultura es necesario contar con aquellas opciones que favorezcan o aumenten su mortalidad, para lo cual se cuenta con los depredadores naturales y con los cazadores.

La caza del zorro está autorizada en todos y cada uno de los cotos de Navarra en distintas modalidades: al salto, batida, en mano, espera, además de batidas y monterías de caza mayor y rececho de corzo. En total, aplicando el conjunto de modalidades, puede cazarse prácticamente todo el año, excepto durante mes y medio

aproximadamente. Esto da un margen amplio para que cada coto haga la presión que considere oportuna sobre el zorro. Es decir, los cotos con PPDC pueden realizar control de zorro durante más de medio año y con distintas modalidades.

La limitación sobre la que se alega se refiere a las autorizaciones excepcionales, y en ese caso deben valorarse otras cuestiones, como la situación de las poblaciones de especies causantes de daños, como el conejo.

La administración como gestora de las especies cinegéticas, debe responder a las situaciones en las que las poblaciones altas estas especies provocan daños. En el caso del conejo es necesario contar con aquellas opciones que favorezcan o aumenten su mortalidad, para lo cual se cuenta con los depredadores naturales y con los cazadores. El zorro es un depredador oportunista. Como tal, es indiscutible que entre sus presas se encuentra la perdiz y otras especies esteparias. Los estudios científicos señalan más de treinta especies presa para el zorro. Sin embargo, ese carácter oportunista a diferencia de los depredadores especialistas, hace que se alimente de lo que más fácil le resulta obtener. Esto se traduce en que depreda especialmente sobre las especies más abundantes (controla poblaciones) y sobre los individuos más débiles (sanea las poblaciones), actuando con más intensidad sobre los ejemplares enfermos y débiles. Por otra parte, el zorro dentro de su amplio espectro alimenticio también depreda sobre otras especies que a su vez depredan sobre aves esteparias, como puede ser el caso de culebras bastardas e incluso rayones de jabalíes, cuyos adultos depredan muy activamente los nidos de esteparias.

Actúa asimismo como controlador de otras plagas agrícolas como pueden ser los topillos. De hecho, los mamíferos de pequeño tamaño y los insectos son los principales alimentos del zorro (Castañeda, I., Doherty, T.S., Fleming, P.A., Stobo-Wilson, A.M., Woinarski, J.C.Z., Newsome, T.M., 2022. Variation in red fox *Vulpes vulpes* diet in five continents. *Mammal Review*, 52.3: 328-342). En el caso de nuestro territorio, la presa principal es el conejo, y como alternativas los pequeños mamíferos y los frutos y semillas (Díaz-Ruiz F., Delibes-Mateos, M., García-Moreno, J.L., López-Martín, J.M., Ferreira, C., Ferreras, P., 2013, *Mammal Review*, 43.1: 59-70).

En Navarra se aprueban cada año los Planes de Prevención de Daños de Conejo (PPDC) en los que se autorizan extraordinariamente métodos de caza o captura en aquellos cotos con altas densidades de conejo o alta repercusión en daños. Dado que el zorro es un predador natural del conejo, y por tanto un controlador de sus poblaciones, no tiene sentido que en aquellos lugares en los que se autorizan métodos excepcionales para el control del conejo, se realice una presión extra sobre el zorro, salvo en casos debidamente justificados, máxime cuando la caza de zorro sí está permitida en estos cotos en varias modalidades y amplias épocas, pudiendo controlarse su población de esta manera.

Por otra parte, existen estudios que a pesar de corroborar que el zorro es uno de los predadores de la perdiz, determinan que el control que se hace del mismo no redundará en una mejora de las poblaciones de perdices. (Mateo-Moriones, A., Villafuerte, R. & Ferreras, P., 2012. Does fox control improve red-legged partridge (*Alectoris rufa*)

survival? An experimental study in Northern Spain. Animal Biodiversity and Conservation, 35.2: 395–404.)

Propuesta

Se desestima la propuesta, manteniendo el texto actual.

Alegación nº 10

Formulada por: FNC

Artículo 11-Perdiz.

Se plantea la incoherencia de la Sección de Caza en lo relativo a la gestión de esta emblemática especie.

Para el establecimiento de las jornadas de caza de la temporada pasada se tomaron como referencia los datos aportados por los titulares de la gestión de los cotos (Sociedades de Cazadores principalmente y Ayuntamientos), ya que el presidente de la Comisión Asesora de Caza expuso en 2022, que los resultados de los muestreos realizados por el Guarderío de Medio Ambiente les generaban dudas y por lo tanto les impedían tomar decisiones. De forma contraria, en la Comisión Asesora de este año 2023, se expone por la jefa de la Sección de Caza que en la actualidad los datos aportados por los cotos NO son fiables. Parece evidente la desorganización existente, constatándose importantes incongruencias a la hora de otorgar fiabilidad a las diferentes fuentes de información que pueden servir para gestionar la especie.

Ante esta situación, la FNC exige que se desarrolle una gestión responsable de esta especie, que incluya un Plan de Inversiones y Actuaciones directas para su potenciación, con el objetivo de alcanzar parámetros que permitan generar el mayor aprovechamiento cinegético posible.

En definitiva, a la par de trasladar el descontento general existente en el colectivo, es necesario recordar que la Administración es la competente y responsable de custodiar y proteger la perdiz roja en Navarra, apuntando que las inversiones directas realizadas por la Sección de Caza para la mejora de las poblaciones de esta especie han sido NULAS en estas últimas temporadas.

Respuesta

Dado que lo que se recogen son alegaciones para la redacción de la OF de Vedas de esta temporada, se considera que este no es el foro para esta reflexión. No obstante, la Sección de Caza toma nota de la misma.

Se remite a las alegaciones 1 y 5 para mayor detalle.

Propuesta del Departamento

No existe propuesta por parte de la FNC para la OF de Vedas, por lo que no hay propuesta a favor ni en contra por parte del Dpto.

Alegación nº 11

Formulada por: FNC

Artículo 12-Liebre

Se plantea que al igual que en el caso de la Perdiz, la Administración es la competente y responsable de la gestión de la liebre, apuntando que las inversiones directas realizadas por la Sección de Caza para la mejora de las poblaciones de esta especie han sido NULAS en estas últimas temporadas.

Respuesta

Dado que lo que se recogen son alegaciones para la redacción de la OF de Vedas de esta temporada, se considera que este no es el foro para esta reflexión. No obstante, la Sección de Caza toma nota de la misma.

Propuesta del Departamento

No existe propuesta por parte de la FNC para la OF de Vedas, por lo que no hay propuesta a favor ni en contra por parte del Dpto.

Alegación nº 12

Formulada por: FNC

Artículo 16. Becada

Según diferentes informes y estudios técnicos realizados, la situación y evolución de las poblaciones de becada en Navarra es estable incluso al alza. A tenor de su estatus poblacional, se propone ampliar la fecha de cierre de la temporada de becada hasta el 18 de febrero de 2023, al igual que así se autoriza en comunidades autónomas limítrofes como es el caso de Aragón. En virtud de la Directiva Aves, esta especie es cazable en las fechas solicitadas.

Respuesta

La becada es una de las especies cinegéticas que más días de caza ofrece la OFV de los últimos años (todos los días desde el 12 de octubre hasta el 31 de enero) y, además, se permite perrear sin muerte durante todo el mes de febrero.



Se trata de una especie migratoria, y su mayor o menor presencia en sus áreas de hibernada o de paso como Navarra no sólo depende de su status poblacional, sino, en gran medida, de multitud de variables extrínsecas como las climáticas. De todos es conocido que cuando hay olas de frío en Europa se observa un significativo incremento de becadas por estas latitudes, y no por eso se concluye que la población está en aumento. En este sentido, los estudios e informes técnicos a los que se hacen alusión permiten constatar fundamentalmente, mediante ICAs (Índices Cinegéticos de Abundancia), la fenología migratoria de la especie en Navarra (cuándo llegan, cuándo se van y los períodos con mayor o menor presencia, entre otros aspectos).

Hay estudios que parecen constatar una retracción distributiva de la especie, y no se cuenta con información suficiente como para afirmar que la becada, no sólo en Navarra sino también en el resto de regiones de invernada y de cría, vaya en aumento.

Propuesta del Departamento

Siguiendo el principio de prudencia, se desestima la solicitud de ampliación del período de caza al no haber datos que avalen que su población esté en aumento.

Alegación nº 13
Formulada por: FNC

Artículo 17. Zorzal

En virtud de la Directiva Aves, el zorzal común y el zorzal alirrojo son aves cazables durante los diez primeros días del mes de febrero, por lo tanto, se solicita que la caza de estas especies en puesto fijo, pueda desarrollarse hasta el 10 de febrero. Aunque otras especies de zorzal no sean cazables, los cazadores especialistas disponen de suficiente experiencia y formación como para diferenciar unas especies de otras.

Respuesta

Las cuatro especies de zorzales presentes en Navarra son muy similares entre sí, por lo que en ocasiones cuesta diferenciarlas incluso en “parado” en función de la distancia y/o la luminosidad, aumentando esa dificultad en vuelo.

Es extremadamente complicado diferenciar las especies de zorzal durante la migración, máxime desde un puesto palomero/malvicero con poco margen de reacción. Esa alta dificultad supone a su vez un alto riesgo de que accidentalmente se abata una especie equivocada, por lo que no es posible adoptar fechas de caza diferentes.

En este sentido, habría que tener presente que cualquier error de este tipo cometido por los cazadores se consideraría infracción grave (artículo 88.13. de la Ley Foral 17/2005



de Caza y Pesca de Navarra), con una multa de 501 a 2000 € y pérdida de licencia e inhabilitación por un período comprendido entre un año y tres años.

La Sección de Caza considera que tienen más peso las implicaciones negativas que la ventaja de abrir únicamente dos especies por 10 días, por lo que se desestima la alegación.

Propuesta del Departamento

Desestimar la propuesta dejando el texto como está.

Alegación nº 14

Formulada por: FNC

Artículo 19. Tórtola

Aunque existan directrices nacionales que establecen un cupo de capturas cero, no se han aportado en la Comisión Asesora de Caza ni la tendencia de evolución, ni los datos técnicos de abundancia más recientes que permiten valorar con rigor la situación actual de la especie en la Comunidad Foral.

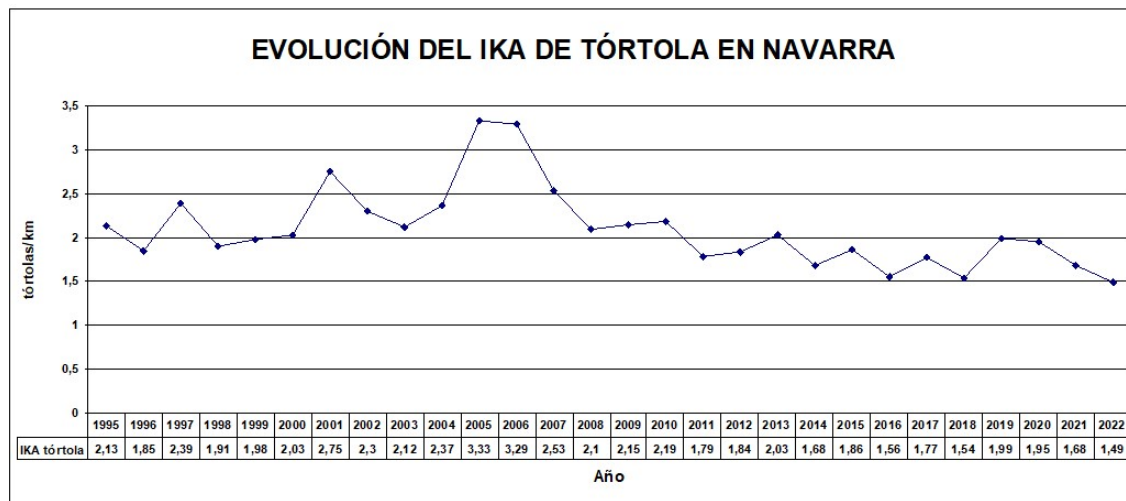
Respuesta

La aportación de la FNC no incluye la modificación de este punto.

En cualquier caso, como la propia FNC reconoce existen directrices nacionales que establecen el cupo de capturas cero, las cuales provienen de las directrices marcadas por Europa, por lo que independientemente de los datos de abundancia de esta especie en la Comunidad Foral se podría establecer otro cupo en Navarra.

Los datos de evolución de la tórtola no se aportaron en la reunión de la CAC al estar en esa época todavía realizándose y recogiendo los datos de los muestreos de tórtola.

Los muestreos de tórtola son realizados anualmente por el Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente durante los meses de junio y julio, por lo que todavía no se disponen de los datos del presente año 2023. No obstante, la evolución de la especie en Navarra hasta el 2022 es la que se muestra en la siguiente gráfica:



Como se puede apreciar, en el 2022 se registró el mínimo histórico de la serie.

Propuesta del Departamento

Dado que la aportación de la FNC no implica ninguna modificación y que las directrices europeas son las de cupo cero, se deja el texto como está.

Alegación nº 15

Formulada por: FNC

Artículo 29.5-Personas cazadoras menores de edad.

Se solicita la retirada de este punto de la Orden Foral de Vedas.

Respuesta

La administración tiene la obligación de velar por la seguridad de las personas, tanto aquellas que ejercen su derecho a la caza, como otros usuarios del campo/monte. Dado el aumento de la cantidad de personas que realizan actividades en la naturaleza se considera necesario minimizar riesgos en esta actividad.

Por otra parte, se ha constatado por parte de la Sección de Caza la existencia de un preocupante desconocimiento por parte del cazador de cómo interpretar las normas que hacen referencia a esta cuestión, entre las que se encuentra la propia LF 17/2005 de Caza y Pesca de Navarra.

Explicado el sentido de este punto en la reunión de la CAC, se modificó el texto de este punto con la aportación de los presentes, con el fin de que fuese más entendible por parte de los cazadores. Los asistentes consideraron que así se eliminaban las dudas que había generado su inclusión la temporada pasada y que, en realidad, con o sin ese texto en la OF, era algo que cualquier cazador responsable debería cumplir.

Propuesta del Departamento

Se considera que el nuevo texto recoge correctamente las necesidades de los menores de edad sin perder la perspectiva de la seguridad de la caza, por lo que se desestima la propuesta dejando el texto como está.

Alegación nº 16

Formulada por: Asociación de Cazadores y Pescadores de Tafalla

Artículo 11. Perdiz

Realizan una PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE JORNADAS DE PERDIZ. CRITERIO DE MÍNIMOS POR MÉRITOS Y CONTEOS EN SEPT/OCT

2 jornadas si no se acreditan ninguna mejora, e índice de Repr. primavera superior al 50% del POC.

4 jornadas si se acreditan mejoras de hábitat, control de alimañas,

instalación y seguimiento de bebederos e índice de Repr. primavera superior al 50% del POC.

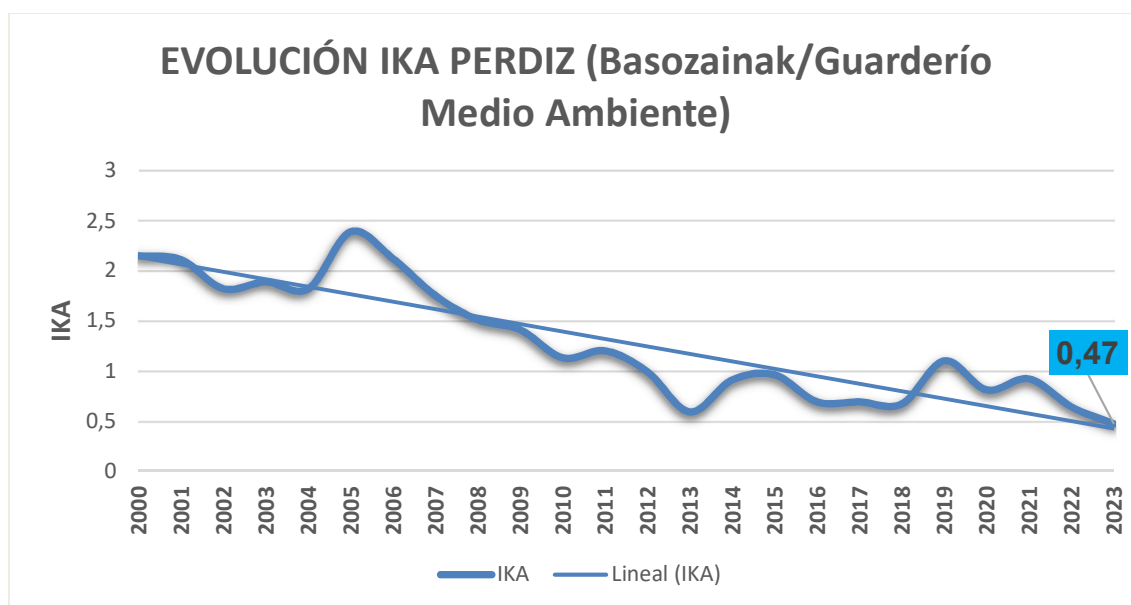
- 5 jornadas si se da el punto anterior y en septiembre-octubre puede acreditar con conteos, un índice superior o igual a 0,2 perdices/hectárea.
- 6 jornadas si se da el punto anterior y el ratio (Individuos Sep-Oct/Cazador PERDICERO) es mayor a 12,5.

JORNADAS DE PERDIZ	MÉRITOS DE LOS ACOTADOS + DATOS OBJETIVOS SEPT/OCT					
	MEJORAS DE HÁBITAT	CONTROL ALIMAÑAS	BEBEDEROS	Repr Primavera=>50% POC	=> 0,2 perd/has (SEP/OCT)	=> 12,5 Ind/caz. Perdicero (SEP/OCT)
2 JORNADAS	NO	NO	NO	SI		
4 JORNADAS	SI	SI	SI	SI		
5 JORNADAS	SI	SI	SI	SI	SI	
6 JORNADAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Respuesta:

A) DESCENSO DE LA POBLACIÓN DE PERDIZ EN NAVARRA

El esfuerzo de muestreo de la población de perdiz roja en Navarra ha demostrado la disminución de sus efectivos de manera drástica desde los inicios del presente siglo XXI. En 2023 los datos del seguimiento institucional realizado por el Departamento de Medio Ambiente han presentado un descenso del 27 % de la población navarra, marcando el mínimo histórico de la serie (IKA = 0,47 ind/km):



GRÁFICA: Resultado del IKA de perdiz en NAVARRA (Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente)

Muestreos de perdiz de los acotados

También anualmente todos los cotos de perdiz roja de Navarra, independientemente de si tienen o no que renovar el POC, realizan un seguimiento de su estado poblacional. Estos muestreos también han marcado un descenso de la población de perdiz en Navarra, es decir las TENDENCIAS marcadas por ambas fuentes de información confirman la evolución negativa de la especie en la Comunidad Foral.

B) APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LA PERDIZ

El descenso de la población de perdiz en Navarra mostrado tanto por el seguimiento llevado a cabo por el Departamento de Medio Ambiente como por el realizado por los cotos de caza, más allá de las causas que han originado esta situación, ha obligado al mismo a limitar la presión de caza sobre la especie.

Estas limitaciones se han traducido en una disminución de los días de caza autorizados durante las temporadas cinegéticas hasta situarse en un rango de 2-5 días en las últimas órdenes forales de vedas (2,57 días de media en la temporada 2022-2023).

Presión (días de caza) por acotado (temporada 2022-2023)

En la temporada pasada de 2022-2023 la Sección de Caza, siempre teniendo como punto de partida el delicado estado de la población de perdiz, realizó un esfuerzo de adaptación de la presión de caza según los resultados de los muestreos obtenidos por los cotos y las características particulares de cada uno de los mismos, básicamente el número de cazadores de la especie. También se consideró un umbral determinado de productividad para poder aumentar en una jornada los días de perdiz (Orden Foral de Vedas de 2022-2023)

El resultado en cuanto a jornadas de perdiz en los cotos con aprovechamiento de la especie fue de 2,57 días de caza por coto y el reparto entre los 152 con apertura de la especie en el POC fue el siguiente:

- 7 cotos fueron vedados (población menor al 50 % establecido)
- 72 abrieron 2 jornadas (descenso de reproductores en 2022)
- 46 cazaron 3 jornadas (aumento de reproductores en 2022)
- 19 cotos, 4 jornadas (según criterios de presión/número de cazadores)
- 2 cotos, 5 jornadas (añadiendo un criterio de subida de población en 2022)
- 23 cotos sumaron una jornada más por productividad

Criterios y días de caza en la temporada 2023-2024

Para la temporada 2023-2023 se considera un CRITERIO DE PRECAUCIÓN que exige el mantenimiento de una presión (días de caza) reducida y MENOR sobre la perdiz roja que el autorizado en la temporada pasada.

La propuesta es adaptada a la situación de cada uno de los acotados de la temporada pasada, pero en este caso, bajando el número de días posibles por criterio establecido y eliminando la posibilidad de aumentar las jornadas de perdiz por productividad, así se



consigue un descenso del 33 % de días de caza de perdiz en relación a 2022-2023, circunstancia acorde con la bajada poblacional comprobada en el seguimiento de primavera.

Días de caza propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Tafalla (temporada 2022-2023)

La propuesta de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Tafalla considera un aumento generalizado de días de caza en los cotos por criterio considerado (mejoras del hábitat, índice poblacional, índice de presión de caza...). El resultado de la aplicación de estos criterios supondría un aumento sensible de la presión de caza de prácticamente todos los acotados con aprovechamiento de esta especie.

Esta circunstancia contradice el criterio básico de precaución que según los decrecientes datos de población debe marcar las jornadas de caza de perdiz roja en Navarra en la temporada de 2023-2024.

Propuesta del Departamento

Teniendo en cuenta las consideraciones explicadas en relación al estado y situación de la perdiz roja en Navarra se deniega la alegación presentada para la Orden Foral de Vedas de 2023-2024 en relación a esta especie.